



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 209-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Informe N° 001965-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de septiembre de 2025; y los Expedientes N° 128075-2025 y N° 132814-2025 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "25 AÑOS DE ANTOLOGÍA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 128075-2025 de fecha 29 de agosto de 2025, la empresa Antología S.A.C., debidamente representada por la señora Neda Fela Galindo Moreno, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*", por realizarse el día 27 de septiembre de 2025, en el Anfiteatro Nicomedes de Santa Cruz, sito en avenida Paseo de la República – Puerta 6, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 2255-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 3 de septiembre de 2025, debidamente notificada el 3 de septiembre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con el Expediente Nº 132814-2025 de fecha 8 de septiembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta Nº 2225-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*", celebra la trayectoria artística del reconocido grupo peruano Antología, una de las agrupaciones contemporáneas más representativas de la música andina. El concierto estará dedicado a recorrer sus más emblemáticas composiciones y versiones, en un repertorio que fusiona la tradición andina con arreglos modernos, incorporando instrumentos acústicos y electrónicos que han caracterizado su estilo innovador. La propuesta busca conmemorar su aporte a la difusión del folclore peruano y su vigencia a lo largo de un cuarto de siglo;

Que, "*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*" presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que el repertorio se distingue por un trabajo musical que combina los instrumentos tradicionales de la sierra peruana, como la quena, la zampoña y el charango, con guitarras, bajos y percusión contemporánea. Su estilo mantiene la esencia melódica y rítmica del huayno, el carnaval y otras formas musicales del repertorio andino, pero con una producción sonora adaptada a los públicos actuales. Esta fusión técnica refleja la capacidad del folclore para dialogar con lenguajes musicales modernos, sin perder sus raíces culturales;

Que, de acuerdo al Informe Nº 209-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*" se fundamenta en la revalorización de la música andina como un patrimonio vivo, capaz de evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos. A lo largo de 25 años, Antología ha conseguido acercar los sonidos de la sierra peruana a públicos nacionales e internacionales, reafirmando su rol como embajadores culturales;

Que, el contenido del espectáculo "*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*”, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el espectáculo aporta al desarrollo cultural al visibilizar y difundir la música andina en escenarios masivos, conmemorar la trayectoria de una agrupación que ha marcado un camino en la fusión del folclore y la modernidad, y promover el orgullo y la valoración del patrimonio musical del Perú, acercando estas expresiones a nuevas audiencias y fortaleciendo así la continuidad de nuestra memoria cultural;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*”, por realizarse el día 27 de septiembre de 2025, en el Anfiteatro Nicomedes de Santa Cruz, sito en avenida Paseo de la República 6, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3700 personas, tiene dentro de su tarifario como precio Platinum el costo de S/ 271.50 (doscientos setenta y uno y 50/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 217.20 (doscientos diecisiete y 20/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 162.90 (ciento sesenta y dos y 90/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 59.80 (cincuenta y nueve y 80/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada “Cultural” que cuenta con 390 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001965-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado "*25 AÑOS DE ANTOLOGIA*", por realizarse el día 27 de septiembre de 2025, en el Anfiteatro Nicomedes de Santa Cruz, sito en avenida Paseo de la República – Puerta 6, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 128075-2025 y N° 132814-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES